



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Plancamiento Presupuesto  
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2019-MPU**

Contamana, 22 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -  
CONTAMANA-

VISTO;

El Concejo Municipal Provincial de Ucayali, en Sesión Extraordinaria N° 04-2019- MPU-SO, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI de fecha 22 de mayo del 2019, , y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tiene el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución política del Perú.

Que, de conformidad en lo establecido en el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra constitución.

Que, es política de la actual gestión, buscar el bienestar de la Comunidad Contaminina y Ucayalina, promoviendo para ello entre otros aspectos, el fortalecimiento de las familias y la sociedad a través de la unión legal de las parejas deseosas de contraer matrimonio y/o el permitir a aquellas otras parejas que así lo deseen, la regularización de su Estado Civil, para la cual esta Corporación Edilicia ha previsto llevar adelante la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario"; a realizarse el día jueves 20 de junio del presente año, considerándose la inscripción a partir de su publicación hasta el 12 de junio del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2019-MPU**

Contamana, 22 de mayo del 2019.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 inciso 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza Municipal para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER la celebración del Matrimonio Civil comunitario, con ocasión de conmemorarse las fiestas de San Juan 2019, dicho evento se llevará a cabo el día jueves 20 de junio del 2019, a horas 10:00 a.m. en el Auditorio Municipal, ubicado en Calle Mariscal Castilla con prolongación Amazonas S/N de la ciudad de Contamana.

**ARTICULO TERCERO.** - EXONERAR por única vez a los contrayentes de todo pago quienes deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- 1.- Partida de Nacimiento de ambos, válido hasta tres meses de expedido.
- 2.- Certificado Negativo de Matrimonio de ambos.
- 3.- Certificado Médico- Pre Nupcial de Ambos.
- 4.- Certificado Domiciliario de ambos.
- 5.- Certificado de Consejería preventiva de VIH/SIDA.
- 6.- Solicitud dirigida al Alcalde.
- 7.- Dos testigos mayores que los contrayentes.
- 8.- Copia fotostática ampliada del DNI de los contrayentes y los testigos, legalizados por la notaria.

**NOTA:**

- 1.- En caso de ser divorciados (as) presentar partida de matrimonio con su respectiva disolución del vínculo matrimonial.
- 2.- En caso de ser viudo (as) presentar partida de defunción del (a) cónyuge fallecido.
- 3.- En caso de extranjeros presentar Carnet de Extranjería, certificado de soltería o viudez y partidas traducido y legalizado en su consulado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Plancamiento Presupuesto  
y Organización



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2019-MPU**

*Contamana, 22 de mayo del 2019.*

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, como fecha para la inscripción de los contrayentes, desde la publicación de la presente Ordenanza hasta el miércoles 12 de junio del 2019.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Área de Registro Civil, la verificación de la documentación presentada por los contrayentes y el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Información y Comunicación su publicación en el Pizarrón Municipal y su difusión en los medios radiales y televisivos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

